



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3540)

21 NOV. 2016

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2754, 2962 de 2015; 547,723, 1801 de 2016 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social - VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones números 2754, 2962 de 2015; 547, 723, 1801 de 2016, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya.

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2754, 2962 de 2015; 547, 723, 1801 de 2016 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

Que mediante peticiones realizadas por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicados No. 2016ER0046936, 2016ER0061219, 2016ER0052897 y correo electrónico, donde informan que:

"Al señor Alvaro Riascos con CC 1087672642 en el formulario de postulantes se incluyó a su esposa la señora Katherine Milena Vasquez Mosquera con CC 1085277400, pero por error del banco al momento de realizar la marcación en TransUnion, no se incluyó en la consulta la cedula de la esposa quien cumple con los requisitos para recibir el subsidio. Solicito comedidamente realizar la modificación de la resolución 2754 del 7 de diciembre de 2015, con el fin de adicionar como beneficiaria del mismo a la señora Katherine Milena Vasquez Mosquera"

"El día 29 de junio de 2015, se le aprobó un crédito a nombre de la señora Lorena Morales Mosquera, identificada con cedula de ciudadanía número 1002917170 y como segundo titular la señora Zuleima Bazan Murillo, identificada 31985319, por error al realizar la consulta en CIFIN para la asignación de código del hogar la consulta se realizó únicamente al primer titular. Requerimos su amable colaboración para que en la resolución actual sea incluida la segunda titular del crédito la señora Zuleima Bazan Murillo, la cual no se marcó inicialmente"

"El día 10 de junio de 2015, se le aprobó un crédito a nombre de la señora Angelica Johana Vargas Espinosa identificada con CC 31485844 y como segundo titular el señor Didier Efren Medina Martinez con CC 94448210, por error al realizar la consulta en TransUnion para la asignación de código del hogar la consulta se realizó únicamente al primer titular. Requerimos su amable colaboración para que en la resolución actual sea incluido el segundo titular el señor Didier Efren Medina Martinez, el cual no se marcó inicialmente."

"Al momento de hacer la marcación en TransUnion a los clientes Lady Andrea Santos CC 1110466874 y Dario Franco Buritica CC 93422685, por error involuntario de nuestra parte solo se marcó al primer titular y de igual forma ocurrió en la segunda consulta. Requerimos su amable colaboración para que nos indiquen el paso a seguir con el fin de que queden debidamente marcadas en el subsidio los 2 titulares."

"Al momento de hacer la marcación en TransUnion a los clientes Yeny del Mar Castaño Torres CC 27605770 y Darwin Jose Lopez Rojas CC 6663434, por error involuntario de nuestra parte solo se marcó al primer titular y de igual forma ocurrió en la segunda consulta. Requerimos su amable colaboración para que nos indiquen el paso a seguir con el fin de que queden debidamente marcadas en el subsidio los 2 titulares."

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2754, 2962 de 2015; 547, 723, 1801 de 2016 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

Que una vez verificada la información del hogar que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco Davivienda quienes fueron la entidad financiera que capturó la información en el aplicativo TransUnion.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en los considerandos anteriores, corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir los grupos familiares asignados en las Resoluciones No. 2754, 2962 de 2015; 547,723, 1801 de 2016, a los cuales se les postuló mal el grupo familiar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones No. 2754, 2962 de 2015; 547,723, 1801 de 2016 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, en el sentido de dejar correctamente los grupos familiares como se indican a continuación:

ID Hogar	Identificación	Nombre
16376	1087672642	Alvaro Alonso Riascos Noguera
16376	1085277400	Katherine Milena Vasquez Mosquera

ID Hogar	Identificación	Nombre
2616	1002917170	Lorena Morales Mosquera
2616	31985319	Zuleima Bazan Murillo

ID Hogar	Identificación	Nombre
3254	31485844	Angelica Johana Vargas Espinosa
3254	94448210	Didier Efren Medina Martinez

ID Hogar	Identificación	Nombre
7159	1110466874	Lady Andrea Santos Vasquez
7159	93422685	Dario Franco Buritica

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2754, 2962 de 2015; 547, 723, 1801 de 2016 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

ID Hogar	Identificación	Nombre
36158	27605770	Yeny del Mar Castaño Torres
36158	6663434	Darwin Jose Lopez Rojas

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar dar alcance a las cartas de asignación de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, respecto a las aclaraciones realizadas en el presente acto para continuar con el proceso de legalización del subsidio familiar de vivienda..

ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 2754, 2962 de 2015; 547,723, 1801 de 2016 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información recibida por TransUnion en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 NOV. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia 
Revisó: Nicole Oliveros/ Arellys Bravo Pereira

